

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO “DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE DEPURACIÓN EN CUMBRES MAYORES, ENCINASOLA Y SANLÚCAR DE GUADIANA (HUELVA)”.

CONTR. 2023 1039002.

LOTE III: DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS Y NUEVA EDAR DE SANLÚCAR DE GUADIANA (HUELVA)”

LOTE 2025 1130

Mediante Resolución de 4 de abril de 2024 de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura de un procedimiento abierto para la contratación del expediente “**DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE DEPURACIÓN EN CUMBRES MAYORES, ENCINASOLA Y SANLÚCAR DE GUADIANA (HUELVA)**”. CONTR 2023 1039002.

LOTE III: DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS Y NUEVA EDAR DE SANLÚCAR DE GUADIANA (HUELVA)”

Fue anunciado en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con fecha 18 de junio de 2024, con un presupuesto base de licitación total de setecientos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos euros con noventa y tres céntimos (784.672,93 €) IVA excluido, más ciento sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y un euros con treinta y un céntimos (164.781,31€) en concepto de IVA, haciendo un total de novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con veinticuatro céntimos (949.454,24 €), correspondiente al Lote III un importe de doscientos noventa y cuatro mil trescientos sesenta euros con cuatro céntimos **(294.360,04 €)** IVA incluido y un plazo de ejecución de **CUARENTA MESES (40) MESES**.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 25 julio de 2024, se comprobó que habían tenido entrada en el portal de licitación electrónica (SIREC), en modo, tiempo y forma las siguientes ofertas:

ENTIDAD:	LOTE III
AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A	X
IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITEC, S.A.U.	X
GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	X
GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING, S.L.	X
OMICRON AMEPRO, S.A.	X
ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	X
SOLUCIONES GLOBALES GESTOR DE PROYECTOS, S.L. (SOGEPRO)	X
INYGES CONSULTORES, S.L.	X
UTE GABINETE TÉCNICO AMBIENTAL, S.L.U. – CIVILE ICF, S.L.	X



ALVARO REAL JIMENEZ		30/06/2025 10:21:32	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwbeZ7Wpw6u9X2iRggG5i3917rW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Acto seguido se procedió a la apertura del **sobre 1** relativo a la Documentación acreditativa de los requisitos previos exigidos en el punto 9.2.1 del PCAP. Una vez calificada la documentación, y no habiendo licitadora que tenga nada que subsanar, la Mesa acordó la admisión de todas.

Del mismo modo, se constató la inexistencia de concurrencia de entidades pertenecientes a un mismo grupo de empresas, a tenor de lo manifestado por las mismas.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2024, se realizó la apertura del **sobre 2** y no se observó inicialmente ningún defecto en el contenido o formato de presentación de la documentación contenida en dicho sobre. A tenor de lo previsto en el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa hizo entrega a la Comisión Técnica, que se designó al efecto, de la documentación del sobre 2 para que emitiese el informe técnico que contuviese la ponderación de los criterios de valoración que dependían de un juicio de valor, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2025, se analizó el informe técnico de fecha **13 de marzo de 2025**, respecto al Lote III, que contenía la ponderación de los criterios de valoración que dependían de un juicio de valor, remitido por la Comisión Técnica designada al efecto.

Tras deliberar sobre el contenido del citado informe, se acordó por unanimidad aceptarlo, con la puntuación obtenida por cada licitador que presentó oferta.

A continuación se abrió el Sobre número 3 y la Presidenta dio lectura de la proposición valorable mediante aplicación de fórmulas, resultando lo siguiente:

LOTE III:

ENTIDAD:	IMPORTE OFERTADO	WEB
AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.	188.025,52 €	SI
IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITEC, S.A.U.	189.874,39 €	SI
GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	187.890,00 €	SI
GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING, S.L.	190.141,99 €	SI
OMICRON AMEPRO, S.A.	186.468,57 €	SI
ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES S.L.	186.663,19 €	SI
SOLUCIONES GLOBALES GESTOR DE PROYECTOS, S.L. (SOGEPRO)	187.782,24 €	SI
INYGES CONSULTORES, S.L.	190.970,00 €	SI
UTE GABINETE TÉCNICO AMBIENTAL, S.L.U. - CIVILE ICF, S.L.	190.336,61 €	SI

A continuación, se procedió a la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciaría, en su caso, que las proposiciones no podían ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, conforme a la fórmula prevista en el Anexo I, apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y tomando únicamente la oferta más baja de las presentadas por empresas que pertenecen a un mismo



grupo, conforme al artículo 149.3 LCSP, resultando que NO había ofertas económicas que incurrieran en valores anormales, debido a que el **presupuesto límite de temeridad** quedó fijado en **185.842,22 €**, esto era, una baja del **23,61%** con respecto al presupuesto base de licitación.

Se continuó con el procedimiento de adjudicación, resultando que la puntuación obtenida por los licitadores fue la siguiente:

ENTIDAD:	IMPORTE OFERTADO	SOBRE 2	SOBRE 3	WEB	TOTAL
ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES S.L.	186.663,19 €	32,10	39,84	10,00	81,94
AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.	188.025,52 €	32,25	38,76	10,00	81,01
SOLUCIONES GLOBALES GESTOR DE PROYECTOS, S.L. (SOGEPRO)	187.782,24 €	31,00	38,95	10,00	79,95
INYGES CONSULTORES, S.L.	190.970,00 €	30,30	36,40	10,00	76,7
IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITEC, S.A.U.	189.874,39 €	29,05	37,28	10,00	76,33
GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	187.890,00 €	26,45	38,86	10,00	75,31
UTE GABINETE TÉCNICO AMBIENTAL, S.L.U. - CIVILE ICF, S.L.	190.336,61 €	28,10	36,91	10,00	75,01
GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING, S.L.	190.141,99 €	27,45	37,07	10,00	74,52
OMICRON AMEPRO, S.A.	186.468,57 €	10,25	40,00	10,00	60,25

La oferta que reunió la mejor relación calidad precio, respecto al Lote III, fue la presentada por la empresa **ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.** que obtuvo **81,94 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **186.663,19€** (IVA excluido).

Conforme a la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procedía la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dicha licitadora de la documentación que se indicaba en la citada cláusula 10.7 del Pliego.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 29 de abril de 2025, la Mesa procedió a analizar la documentación solicitada a la licitadora con mejor oferta, **ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.**, resultando lo siguiente:

- Respecto al Impuesto sobre Actividades Económicas, NO presentaba declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y tampoco presentaba el justificante de pago del último recibo. Debía presentar dicha declaración suscrita por el representante de la empresa y el justificante de pago del último recibo o en el caso de estar exenta de este impuesto presentarían declaración justificativa al respecto.
- En relación a la Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, no presentaba el ANEXO XVII "Declaración sobre criterios de desempate relacionados con la promoción de igualdad". Debía presentarse ANEXO XVII del PCAP debidamente suscrito por la persona representante.
- Respecto a la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se había comprometido a dedicar a la ejecución del contrato, NO presentaba título acreditativo del personal designado con carácter permanente al contrato. Debía presentar titulación acreditativa para cada uno de los técnicos propuestos, tal y como indicaba el Anexo I apartado 4D del PCAP.



Entendiendo la Mesa que se trataba de defectos u omisiones subsanables, se acordó por unanimidad requerir a la empresa anteriormente citada para que presentase tal documentación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la empresa licitadora si en el plazo concedido no procediese a la subsanación y aportación de dichos extremos.

Reunida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 3 de junio de 2025, se analizó la documentación presentada por el licitador con mejor oferta para el lote III, **ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.**, en trámite de subsanación. Tras el examen de la documentación se observó que subsanaba correctamente.

Por tanto, la Mesa acordó, por unanimidad, proponer al Órgano de contratación la adjudicación del Lote III a favor de la empresa **ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.** que obtuvo **81,94** puntos y realizó una oferta económica por importe de **186.663,19 €** (IVA excluido).

Por lo expuesto, a propuesta de la Mesa de Contratación y cumplidos por la empresa adjudicataria los requisitos establecidos, conforme a los artículos 116, 150, 151 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se se modifica el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 14 de octubre de 2024 por la que se modifica la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería,

RESUELVO

Primero.- La adjudicación del contrato de **DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE DEPURACIÓN EN CUMBRES MAYORES, ENCINASOLA Y SANLÚCAR DE GUADIANA ”. CONTR 2023 1039002, LOTE III: DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS Y NUEVA EDAR DE SANLÚCAR DE GUADIANA (HUELVA)”, LOTE 2025 1130**, a la empresa **ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.** al ser la licitadora que mayor puntuación total obtiene, por un importe de ciento ochenta y seis mil seiscientos sesenta y tres euros con diecinueve céntimos (**186.663,19€**) más treinta y nueve mil ciento noventa y nueve euros con veintisiete céntimos (**39.199,27 €**) en concepto de IVA, lo que supone un total de **doscientos veinticinco mil ochocientos sesenta y dos euros con cuarenta y seis céntimos. (225.862,46 €)** y un plazo de ejecución de CUARENTA (40) meses.

Segundo.- La exclusión de las ofertas anormalmente bajas, en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero.- Ordenar la notificación de la adjudicación a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores, así como su publicación en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, el recurso especial en materia de contratación en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro de este mismo órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía, en el plazo de



ALVARO REAL JIMENEZ		30/06/2025 10:21:32	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwbeZ7Wpw6u9X2iRggG5i3917rW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA



ALVARO REAL JIMENEZ		30/06/2025 10:21:32	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwbeZ7Wpw6u9X2iRggG5i3917rW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	